

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR EMILIO BLANCO BOSCO, EN SU CARÁCTER DE PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DEL MAESTRO GERARDO GUTIÉRREZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y PROYECTOS ESPECIALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “BCD TRAVEL, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

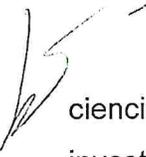
I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

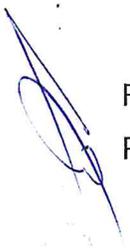
I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la

Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia jurídica de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

 I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo, por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna. 

 Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Gerardo Gutiérrez Cortés, quien en su carácter de Director de Presupuesto y Proyectos Especiales de "EL COLEGIO", firma este contrato.

AL/COLMEX/CPS/055/2024

I.7.- Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

I.8.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 44, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

I.9.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

I.10.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante la escritura pública número 23,775 de fecha 23 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 1067, a fojas ocho, bajo el número diez, de fecha 3 de abril de 1978.

AL/COLMEX/CPS/055/2024

Que por escritura pública número 72,319 de fecha 8 de febrero de 1996, otorgada ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública número 114 de la Ciudad de México, se cambió el régimen social de la empresa "TURISMO HUMBOLDT, S.A.", quedando su denominación como "TURISMO HUMBOLDT, S.A. DE C.V."

Que por escritura pública número 5,881 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la empresa "TURISMO HUMBOLDT, S.A. DE C.V.", quedando su denominación como "WORLDTRAVEL BTI, S.A. DE C.V."

Que por escritura pública número 10,093 de fecha 20 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México, quedaron fusionadas las empresas "NUEVA OPERADORA TURÍSTICA, S.A. DE C.V.", como sociedad fusionada, y "WORLDTRAVEL BTI, S.A. DE C.V.", como sociedad fusionante.

Que por escritura pública número 10,309 de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la empresa "WORLDTRAVEL BTI, S.A. DE C.V.", quedando su denominación como "BCD TRAVEL, S.A. DE C.V."

II.2.- Que la licenciada Patricia González Trejo, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de la empresa "BCD TRAVEL, S.A. DE C.V.", el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 19,968 de fecha 26 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos en vigor, entre otros.

AL/COLMEX/CPS/055/2024

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar los servicios que requiere "EL COLEGIO", cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BTR7802237U2.

II.6.- Que la licenciada Patricia González Trejo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "BCD TRAVEL, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Calle Arquímedes número 130, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionarle a "EL COLEGIO" el servicio de reservación y expedición de pasajes

AL/COLMEX/CPS/055/2024

aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional para la estancia de estudiantes universitarios del programa líderes en movimiento 2024 durante la jornada académica del 7 al 13 de junio de 2024”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL COLEGIO” el servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional para la estancia de estudiantes universitarios del programa líderes en movimiento 2024 durante la jornada académica del 7 al 13 de junio de 2024, cuyos objetivos específicos, descripción y alcance se describen a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$257,925.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$41,268.05 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) más el Fee que equivale a la cantidad de \$27,561.60 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$326,755.05 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)**. Dicha cantidad será cubierta por “EL COLEGIO” a la fecha en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” concluya los servicios en los términos establecidos en las cláusula primera y segunda de este contrato y su Anexo Técnico.

La cantidad total de **\$326,755.05 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)** permanecerá fijo e inalterable durante la

AL/COLMEX/CPS/055/2024

vigencia del presente contrato, por lo que no se aplicará forma de ajuste al mismo. Esta cantidad ampara los servicios que precisan en el **Anexo Técnico**.

El comprobante fiscal digital por internet que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación del respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI). En el caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, "EL COLEGIO" lo regresará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso recibidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso. Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos al comprobante fiscal digital por internet que se genere con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

SEXTA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

La responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se limita al objeto del presente contrato; esto es, a proporcionarle a "EL COLEGIO" los servicios de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional para la estancia de estudiantes universitarios del programa líderes en movimiento 2024 durante la jornada académica del 7 al 13 de junio de 2024".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios materia del presente contrato estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el que tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas y demás etapas procesales de los juicios laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

NOVENA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o de los servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona

física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 22 de mayo al 19 de junio de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

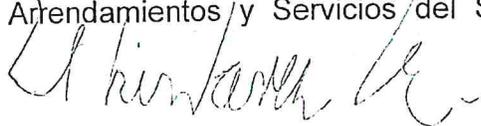
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones,



AL/COLMEX/CPS/055/2024

Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurrán razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional para la estancia de estudiantes universitarios del programa líderes en movimiento 2024 durante la jornada académica del 7 al 13 de junio de 2024", que se precisa en las cláusulas primera y segunda del contrato y en su **Anexo Técnico;**

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o se niegue a corregirlos, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo técnico**, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute la entrega de los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato y su **Anexo técnico**;

4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el presente contrato;

5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del presente contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios materia de este contrato;

7. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL
CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días

AL/COLMEX/CPS/055/2024

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la prestación de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos pactados en el presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

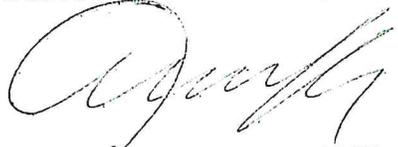
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. PATRICIA GONZÁLEZ TREJO
APODERADA LEGAL.



**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLOGICOS**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ
CORTES
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**

Patricia González T

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/055/2024 QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA "BCD TRAVEL, S.A. DE C.V."



ANEXO TÉCNICO

Anexo técnico para la contratación de los servicios de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional y los demás casos no previstos para los participantes del proyecto Líderes en Movimiento 2024 en su intervención para estudiantes universitarios.

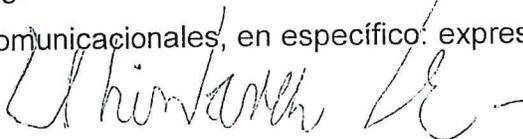
Contenido

1. Antecedentes
2. Glosario
3. Objetivo del servicio
4. Condiciones generales del servicio
5. Requisitos que deben cumplir los licitantes

1. Antecedentes

Líderes en Movimiento es un programa extracurricular de potenciación académica y liderazgo social diseñado e implementado por El Colegio de México. El programa está pensado para 100 estudiantes Universitarios y 1,000 estudiantes de Media Superior, de los cuales únicamente los 100 mejores serán seleccionados para el componente presencial en la Ciudad de México. La población objetivo son las y los colaboradores de las empresas del CMN, sus hijos e hijas y/o familiares. Para el programa con universitarios pueden participar estudiantes regulares de licenciatura o ingeniería, sin restricción de área de estudio o lugar de residencia. Para el programa con estudiantes de Media Superior pueden participar estudiantes regulares de algún programa de educación media superior, sin restricción de área de estudio o lugar de residencia.

Uno de los componentes del programa Líderes en Movimiento Universitarios es un viaje académico nacional a la Ciudad de México del 7 al 13 de junio de 2024. Este componente consiste en 6 días de talleres, conferencias y actividades grupales enfocadas en desarrollar algunas de las habilidades más demandadas por el mercado laboral, por ejemplo: habilidades comunicacionales, en específico: expresión oral. Consta de una ceremonia de bienvenida,



Patricia González T

diversos talleres, conferencias y mesas redondas con los principales expertos en los temas discutidos, presentaciones en equipo y cenas de *networking*.

2. Glosario

Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

- El Colegio: El Colegio de México, A.C.
- Contrato: Acuerdo de voluntades y/o documento que establece los derechos y obligaciones entre la contraparte y el proveedor.
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.
- MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Propuesta o Proposición: Oferta legal-administrativa, técnica y económica que presentan los licitantes.
- Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con El Colegio de México.
- Servicio: servicios de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional y los demás casos no previstos para los participantes del proyecto Líderes en Movimiento 2024 en su intervención para estudiantes universitarios.

3. Objetivo del servicio

El Colegio requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en los siguientes servicios y fechas:

- Búsqueda, reservación, emisión y en su caso, cambio de boletos económicos de avión de 44 estudiantes, con la finalidad de concentrarse en grupo en la Ciudad de México del 7 al 13 de junio de 2024.
- Búsqueda, reservación, emisión y en su caso, cambio de boletos económicos de transporte terrestre nacional para 31 estudiantes del proyecto, con la finalidad de concentrarse en grupo en la Ciudad de México del 7 al 13 de junio de 2024.

A continuación, se enlistan los orígenes y destinos de los participantes.

AL/COLMEX/CPS/055/2024

Origen		Destino (Aeropuerto Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México)		Cantidad	
Autobús	Avión				
Autobús	Coatepec, Veracruz		Ciudad de México	1	
Autobús	Cuautla, Morelos		Ciudad de México	1	
Autobús	Orizaba, Veracruz		Ciudad de México	1	
Autobús	Xalapa, Veracruz		Ciudad de México	1	
Autobús	Pachuca, Hidalgo		Ciudad de México	2	
Autobús	Progreso de Obregón, Hidalgo		Ciudad de México	1	
Autobús	Puebla CAPU		Ciudad de México	6	
Autobús	San Martín Texmelucan, Puebla		Ciudad de México	1	
Autobús	Querétaro, Querétaro		Ciudad de México	3	
Autobús	San Juan del Río, Querétaro		Ciudad de México	2	
Autobús	Salamanca, Guanajuato		Ciudad de México	1	
Autobús	Toluca, Estado de México		Ciudad de México	1	
Autobús	Xonacatlán, Estado de México		Ciudad de México	1	
Autobús	Zitácuaro, Michoacán		Ciudad de México	1	
Autobús	Zumpango, Estado de México		Ciudad de México	1	
		Avión	Bajío, Guanajuato	Ciudad de México	1
Autobús	Caborca	Avión	Hermosillo, Sonora	Ciudad de México	1
		Avión	Cancún, Quintana Roo	Ciudad de México	2
Autobús	Comitán	Avión	Tuxtla Gutiérrez	Ciudad de México	1
Autobús	Fresnillo	Avión	Zacatecas, Zacatecas	Ciudad de México	1
		Avión	Guadalajara, Jalisco	Ciudad de México	5
Autobús	Hidalgo del Parral	Avión	Chihuahua, Chihuahua	Ciudad de México	1
Autobús	Lagos de Moreno	Avión	Bajío	Ciudad de México	1
		Avión	Mazatlán, Sinaloa	Ciudad de México	2
		Avión	Mérida, Yucatán	Ciudad de México	1
		Avión	Monterrey, Nuevo León	Ciudad de México	11
		Avión	Morelia, Michoacán	Ciudad de México	4
		Avión	Oaxaca, Oaxaca	Ciudad de México	1
Autobús	Playa del Carmen	Avión	Cancún, Quintana Roo	Ciudad de México	1
Autobús	Rioverde	Avión	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Ciudad de México	1
		Avión	Tampico, Tamaulipas	Ciudad de México	1
		Avión	Tepic, Nayarit	Ciudad de México	1
		Avión	Torreón, Coahuila	Ciudad de México	2
		Avión	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Ciudad de México	2
		Avión	Veracruz, Veracruz	Ciudad de México	1
		Avión	Zacatecas, Zacatecas	Ciudad de México	3

4. Condiciones Generales del Servicio

- Para el día 7 de junio de 2024, los vuelos y corridas de autobús con destino a la Ciudad de México deben considerar un horario de arribo a la CDMX entre las 11:00 y las 13:00 horas, salvo casos específicos.
- Para el día 13 de junio de 2024 los vuelos y corridas de autobús con destino a su ciudad de origen deben considerar un horario entre las 07:00 y 11:00 horas, salvo casos específicos.

U. Hernández

El Proveedor deberá:

1. Servir de intermediario entre los sujetos del servicio y otros prestadores de servicios turísticos.
2. Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondiente.
3. Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera (respetando la vigencia del contrato) de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario, deberá proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 8:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención ya sea vía correo electrónico y/o celular.
4. Designar al personal necesario que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de servicios solicitados.
5. Garantizar las tarifas más bajas disponibles al momento de la solicitud del servicio.
6. Entregar al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
7. Los vuelos deberán incluir por lo menos una pieza de equipaje documentado.
8. Proporcionar a los usuarios diferentes opciones de transporte, considerando desde la más económica.
9. Enviar las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva, para evitar que la tarifa varíe.
10. Notificar vía correo electrónico y telefónico cualquier cambio, cancelación o modificación en las reservaciones de los servicios solicitados.

5. Requisitos que deben cumplir los Licitantes

- Contar con servicios de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, reservación y expedición de transporte terrestre nacional y los demás casos no previstos del proyecto Líderes en Movimiento 2024 en su intervención para estudiantes universitarios.
- Garantizar por escrito, vía correo electrónico, el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.

PROPUESTA ECONOMICA.

DESCRIPCIÓN	FECHA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
TRANSPORTACIÓN AÉREA	DEL 07 AL 13 DE JUNIO DE 2024	44	\$5,499.64	\$241,984.16
TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	DEL 07 AL 13 DE JUNIO DE 2024	28	\$569.33	\$15,941.24
			SUBTOTAL	\$257,925.40
			I.V.A.	\$41,268.05
			FEE	\$27,561.60
			TOTAL	\$326,755.05

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**LIC. PATRICIA GONZÁLEZ TREJO
APODERADA LEGAL.**



**DR. EMILIO BLANCO BOSCO
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLÓGICOS**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.**



**MTRO. GERARDO GUTIÉRREZ
CORTES
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y
PROYECTOS ESPECIALES.**



Patricia González

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/055/2024 QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA "BCD TRAVEL, S.A. DE C.V."



60937 CONTRATO BCD TRAVEL AL_COLMEX _CPS_055_2024

Informe de auditoría final

2024-05-30

Fecha de creación:	2024-05-29 (hora estándar de Colombia)
Por:	Mónica Hernández Fuentes (mohernandez@colmex.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYrJcWN43RLM1-rw76BNsWhyY1XXO_aSB0

Historial de “60937 CONTRATO BCD TRAVEL AL_COLMEX_C PS_055_2024”

-  Mónica Hernández Fuentes (mohernandez@colmex.mx) ha creado el documento.
2024-05-29 - 19:22:38 CDT- Dirección IP: 200.52.255.129.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a patricia trejo (patricia.gonzalez@bcdtravel.com.mx) para su firma.
2024-05-29 - 19:24:32 CDT
-  patricia trejo (patricia.gonzalez@bcdtravel.com.mx) ha visualizado el correo electrónico.
2024-05-30 - 10:56:17 CDT- Dirección IP: 104.47.57.254.
-  patricia trejo (patricia.gonzalez@bcdtravel.com.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-05-30 - 11:02:38 CDT, Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 187.168.191.165.
-  Documento completado.
2024-05-30 - 11:02:38 CDT